



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.398
21 diciembre 1956
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Undécimo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 53 a) del programa.

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES: a) INFORME FINAL
SOBRE EL REGIMEN DE ALTA MAR, EL REGIMEN DE LAS AGUAS
TERRITORIALES Y PROBLEMAS CONEXOS

Texto del proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión
en su 505a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1956

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones, que contiene proyectos de artículos y comentarios sobre el derecho del mar,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 798 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, "teniendo en cuenta que los problemas referentes a alta mar, aguas territoriales, zonas contiguas, plataforma continental y aguas que la cubren están íntimamente unidos, tanto jurídica como físicamente", decidió no tratar ningún aspecto de estas materias hasta que la Comisión de Derecho Internacional hubiera estudiado todos esos problemas e informado al respecto a la Asamblea General,

Considerando que en su resolución 899 (IX), de 14 de diciembre de 1954, pidió a la Comisión de Derecho Internacional que presentara su informe final sobre estas materias en tiempo oportuno para que la Asamblea General pudiera considerarlas "conjuntamente" en su undécimo período de sesiones,

Teniendo en cuenta también el párrafo 29 del informe de la Comisión, en el que expresa que "La Comisión sabe por experiencia - y las observaciones de los gobiernos la han confirmado en esta opinión - que la interdependencia entre las diferentes secciones del derecho del mar es tan grande que sería muy difícil tratar sólo una parte dejando las demás",

1. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su valioso trabajo sobre un tema tan complejo;
2. Decide, de conformidad con la recomendación contenida en el párrafo 28 de informe de la Comisión, que se convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios encargada de examinar el derecho del mar, teniendo presentes no solamente los aspectos jurídicos del problema, sino también sus aspectos técnicos, biológicos, económicos y políticos, y de consagrar el resultado de sus trabajos en una o más convenciones internacionales o en los instrumentos que juzgue apropiados;
3. Recomienda que la conferencia estudie la cuestión del libre acceso al mar de los países mediterráneos, según lo establecido por la práctica o los tratados internacionales;
4. Pide al Secretario General que convoque a dicha conferencia en Roma a principios de marzo de 1958;
5. Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que participen en la conferencia y a que incluyan, entre sus representantes, a expertos competentes en las materias que habrán de considerarse;
6. Invita a los organismos especializados y órganos intergubernamentales interesados a que envíen observadores a la conferencia;
7. Pide al Secretario General que invite a expertos apropiados para que asesoren y ayuden a la Secretaría a preparar la conferencia, con encargo de:
 - a) obtener de los Gobiernos invitados a la conferencia, en la forma que consideren más apropiada, todas las observaciones provisionales complementarias que los Gobiernos deseen formular sobre el informe de la Comisión y materias conexas, y presentar a la conferencia en forma sistemática las observaciones formuladas por los Gobiernos y las declaraciones pertinentes hechas en la Sexta Comisión en los períodos de sesiones undécimo y anteriores de la Asamblea General;
 - b) presentar a la conferencia recomendaciones relativas a su método de trabajo y procedimientos, y a otras cuestiones de carácter administrativo;
 - c) preparar y tomar medidas para que se preparen documentos de trabajo de carácter jurídico, técnico, científico o económico con el fin de facilitar los trabajos de la conferencia;

8. Pide al Secretario General que tome también sus decisiones para proporcionar el personal de secretaría y los elementos necesarios para la celebración de la conferencia, quedando entendido que serán utilizados los servicios técnicos de los expertos que sean necesarios;

9. Remite a la conferencia el informe de la Comisión como base para la consideración de los diversos problemas que suscita el desarrollo y la codificación del derecho del mar, y también las actas taquigráficas de los debates pertinentes de la Asamblea General, para que la conferencia los considere juntamente con el informe de la Comisión;

10. Pide al Secretario General que transmita a la conferencia todas las actas de reuniones internacionales de carácter mundial o regional que puedan servir como antecedentes oficiales para su trabajo;

11. Exhorta a los Gobiernos invitados y grupos de los mismos a que empleen el tiempo que queda antes de la apertura de la conferencia para cambiar opiniones sobre las cuestiones controvertibles relativas al derecho del mar;

12. Expresa la esperanza de que la conferencia cuente con una asistencia completa.
